

**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS**

Aprueba Contrato a Honorarios.
DECRETO EXENTO N°
SECC. 1ERA.
LA CISTERNA,

000403

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" 30 ENE. 2014

TENIENDO PRESENTE:

1.- El Decreto N° 009 (06.01.2014) que aprueba el programa denominado "**FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**".

2.- El Memorando N° 73 de fecha 08.01.2014, de la Dirección Desarrollo Comunitario, que solicita autorización para la contratación a Honorarios de la persona que más abajo se individualiza.

3.- El V° B° de Alcaldía.

4.- La disponibilidad presupuestaria N° 26/21 (15.01.2014), del Departamento de Contabilidad y Presupuesto.

DECRETO:

1°.- **APRUEBASE** el Contrato bajo la modalidad "Prestación de Servicios a Honorarios" y que forma parte integrante del presente Decreto, suscrito entre esta I. Municipalidad de La Cisterna y doña **MARIA EUGENIA VILCHES GONZALEZ**, Cédula de Identidad [REDACTED] en vigencia desde el **01 de Enero 2014** y/o hasta que las necesidades del servicio así lo requieran siempre que no excedan del **31 de Diciembre 2014**, a objeto que realice el cometido a honorarios en el Programa **FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**, en atención a los Considerandos Primero, Segundo y Tercero del presente Decreto.

2°.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que la función específica a realizar por la Prestadora es de: **La Mantenición y Reparación de Plazas, Parques, Recintos Deportivos y otros.**

3°.- **ESTABLECESE** asimismo, que la Prestadora estará bajo la supervisión directa de la Dirección Desarrollo Comunitario, en su calidad de Dirección responsable de la actividad.

4°.- **El Municipio** pagará a la Prestadora, por concepto de Honorarios, un honorario bruto mensual de \$ 233.333.- (doscientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), monto al que se le retendrá el impuesto correspondiente a la Ley de Rentas, imputándose el gasto al ITEM correspondiente, y en los meses de Septiembre y Diciembre los pagos deberán hacerse efectivo en las respectivas quincenas.

5°.- **El pago** de los honorarios se efectuará en conformidad a lo estipulado en las Cláusulas Cuarta y Quinta del respectivo Contrato.

6°.- **La Dirección Desarrollo Comunitario**, en su calidad de Unidad responsable de la actividad, como asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesorería Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

7°.- **IMPUTASE** el presente gasto al ITEM correspondiente.

ANOTARSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVARSE

PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



BGP.POF.JMC.MEGM.Cbc.-

